



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN SEMBRANDO VIDA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. Nombre de la Acción

1.1 “MISIÓN SEMBRANDO VIDA”

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico.

3. Entidad Responsable de la Acción:

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

3.2 Atribuciones de cada una de las unidades administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Dirección General de Administración	Área responsable de Aportar recursos financieros
Jefatura de Unidad Departamental de Salud.	Ejecutará y Supervisará la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Esta acción social inicia en la presente administración y se instrumentó por primera vez en el 2019, con la finalidad de apoyar a diversos grupos de alcoholismo. En este año la Acción Social se modifica para ampliar la cobertura y atención no sólo a Grupos de Alcohólicos Anónimos, sino a todos aquellos Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental.

4.2 Problema o Necesidad Social

La salud mental se ha convertido en un tema prioritario de atención para los diferentes niveles de gobierno, debido a que, se ha evidenciado que influye directamente en el bienestar y salud física de las personas, un factor que se considera indispensable para mejorar el bienestar emocional de las personas, es evitar el consumo de sustancias nocivas, como alcohol, cigarro y drogas. Sin embargo, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Adicciones (ENCODAT, 2016) en el rubro de bebidas alcohólicas en la CDMX se abusa más del alcohol (en un 21%), que el promedio nacional, siendo este del 15%. En cuanto al consumo de drogas, en el 2016 la Ciudad de México también superó el promedio nacional con un 10.3% es decir, .04% más al promedio nacional. Y, la Ciudad de México es la que tiene el mayor porcentaje de prevalencia de consumo de cualquier droga con un 25%, mientras que el promedio nacional es de 17.2%.

Con base en la encuesta realizada a estudiantes por el sector salud de la Ciudad de México, sobre el consumo de alcohol, reveló que el 53.2% de las y los entrevistados han consumido bebidas alcohólicas en alguna ocasión. En la Alcaldía Milpa Alta se presenta la problemática en el abuso de drogas, en especial sobre las bebidas alcohólicas, siendo del 20.7%.

Se observó que la edad de experimentación del consumo de alcohol es menor a otros años, siendo la edad promedio en varones de 12.5 años y en mujeres de 12.8 años, lo que conlleva a daños más severos y mayor probabilidad de desarrollar una adicción. Los índices más importantes de consumo en el último mes se observan en los bachilleratos (24.16%), seguidos por las escuelas técnicas (11.54%) y las secundarias (9.27%). Se observaron índices importantes de abuso, ya que el 2.4% de los estudiantes encuestados reportaron consumir cinco copas o más por ocasión de consumo, una o dos veces por semana; 6.5% reportó hacerlo una vez por mes. Asimismo, de acuerdo al “Diagnóstico macro social de riesgo del consumo de drogas en México” realizado por la UNAM, se consideró a Milpa Alta con un nivel muy alto de riesgo macro social del consumo de drogas (NRM) de 1.717, esto quiere decir que es la Alcaldía de la Ciudad de México con mayor nivel de riesgo, únicamente después de Xochimilco (1.789).

Sumado a lo mencionado anteriormente, la situación que enfrenta México debido a la pandemia de COVID-19, ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional. Se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia de COVID-19 como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad, donde una de ellas ha sido el cierre parcial o total de algunos establecimientos.

Si bien, el cierre de actividades es una medida tomada para la prevención de contagios por COVID-19, también se ha visto paralizada la economía mundial. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia de COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, corren un peligro mayor. Al ser Milpa Alta una alcaldía donde el 49.2% de la población vive en situación de pobreza, y el 79.4% cuenta con al menos una carencia social, se ve mayormente afectada la situación económica y social de las personas. Cabe señalar que, la pandemia no sólo ha traído consecuencias en materia económica, sino que, de acuerdo a la Organización Panamericana de Salud (OPS), el confinamiento en los hogares ha incrementado la depresión, ansiedad y estrés; lo cual, repercute en el bienestar física y emocional de las personas. Si bien, existen Grupos organizados o Centros que coadyuvan en el bienestar emocional y/o salud mental, que atienden diferentes problemáticas, en su mayoría son financiados mediante donaciones voluntarias, con la finalidad de ofrecer servicios gratuitos a la población. Es por ello que, derivado de la situación económica y social que presentamos hoy en día, los grupos y/o centros se ven gravemente afectados.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental abarca “una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.” En la salud mental intervienen diferentes factores sociales, en donde la violencia, la convivencia social, la pobreza, el desempleo, el consumo de sustancias nocivas, influyen directamente en ésta. En este sentido, existen diferentes grupos que atienden el bienestar emocional, así como la previsión de adicciones y la rehabilitación de las personas que hacen consumo de estas sustancias. Ejemplo de ello, son los Grupos de Alcohólicos Anónimos, que tienen como objetivo crear una comunidad donde hombres y mujeres puedan dejar la dependencia al consumo de alcohol, mediante sesiones grupales; éstos pueden ser de estancia temporal, o bien, pueden internar a las personas. Asimismo, diversos estudios han demostrado que los Grupos de Alcohólicos Anónimos se consideran un espacio fundamental para que las personas dependientes al consumo de alcohol puedan recibir información y asesoría, para que logren mantenerse en abstinencia y, por ende, puedan mejorar su calidad de vida y bienestar social. Ejemplo de ello es que el 75% de las personas que tuvieron una asistencia al Grupo de Alcohólicos Anónimos durante tres años, lograron mantenerse en abstinencia (Kaskutas, 2005), a su vez “se ha demostrado que la asistencia a los grupos de apoyo mutuo y auto-ayuda reduce los costes sanitarios en hasta un 30%” (Humphreys y Moos, 2007).

Asimismo, existen otros grupos de bienestar emocional, como los Grupos de Neuróticos Anónimos, que mediante la convivencia social, pláticas, y el apoyo de los demás asistentes, coadyuvan en la salud mental de las personas. Sin embargo, estos Grupos organizados o Centros, se han visto gravemente afectados debido a la pandemia por COVID-19, ya que, se han tenido que adquirir productos de limpieza y sanitización, así como modificar los esquemas de atención para respetar los Acuerdos establecidos por el Gobierno Federal y Central, como reducir el número de participantes en sesiones, mantener la sana distancia, sanitización de áreas comunes, reducción de sesiones de sesiones diarias a una o dos a la semana. Esto ha

generado que los gastos de los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental aumenten, lo cual, al no contar con recursos suficiente dificulta el seguimiento a las personas que forman parte de ellos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local. Es por ello que, esta acción social busca contribuir a garantizar el Derecho a la salud, establecido en el Artículo 9, Apartado D; y el Derecho a la vida digna establecido en el Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4 Participación Social

En la etapa de implementación las personas beneficiarias serán partícipes de la acción social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuven a la prevención de adicciones, en mejorar la salud física, mental, bienestar social de las y los involucrados en su reinserción y recuperación de la condición a través de su Grupo organizado y/o centro.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La atención a las personas beneficiarias de la acción social “**MISIÓN SEMBRANDO VIDA**” es una acción de carácter institucional que se aplica en su ámbito territorial con recursos propios, sin la participación de algún otro ente público.

5. Definición de la Población objetivo y beneficiarias y/o usuarias

La población objetivo es de 93,020 personas de un rango de edad de 15 a 64 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de consumir alguna sustancia psicoactiva, así como, presentar alguna circunstancia que perjudique su bienestar emocional y/o salud mental. Asimismo, de acuerdo a los registros de salud de la demarcación se estima un aproximado de 40 grupos organizados o centros que coadyuven en el bienestar emocional y/o salud mental de las personas.

La población beneficiaria será de 20 Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de la Alcaldía Milpa Alta, lo que representa alrededor de 500 personas beneficiadas indirectamente.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Coadyuvar en el bienestar emocional y social de las personas que se encuentran en diferentes Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico, que les permita adquirir insumos esenciales de alimentación y salud, así como mejorar el espacio físico de los inmuebles en donde se llevan a cabo las sesiones grupales.

Objetivos Específicos

1. Contribuir a garantizar el derecho a la salud de los integrantes de grupos de atención prioritaria mediante un apoyo económico que les permita adquirir insumos alimentarios, de higiene y sanidad.
2. Contribuir a la eliminación de factores de exclusión o desventaja social de Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas, a través de 20 apoyos económicos.
3. Mejorar el bienestar social de las personas mediante los apoyos económicos que les permita adquirir insumos que les permitan mejorar el espacio en donde se encuentran.

7. Metas físicas

La meta física es brindar 20 apoyos económicos a los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.

8. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), serán destinados a 20 apoyos económicos a los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta, los cuales serán distribuidos de manera equitativa con el monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los grupos o centros.

9. Temporalidad

Los 20 apoyos económicos a los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta. Se ejecutará en el mes de diciembre del 2020

10. Requisitos de Acceso

1. Copia legible de la Credencial de Elector actualizada del responsable de gastos de cada Grupo organizado o Centro que atienda bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Presentar copia Acta Constitutiva o constancia de la mesa directiva (firmada por mínimo 20 personas) de pertenencia a algún Grupo organizado o Centro que atienda bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.
3. Presentar 3 fotografías que evidencien que las instalaciones siguen los protocolos de las medidas sanitarias establecidas por el gobierno federal y central.
4. Una vez que se haya entregado el recurso, será necesario que se compruebe los gastos mediante: Nota membretada o ticket de compra y una 1 fotografía impresa a color de cada compra

11. Criterios de elección de la población

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
2. Pertenecer a algún grupo organizado o centro que coadyuve en el bienestar emocional y/o en la salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.
3. Se priorizarán los grupos o centros que cuenten con mayor número de participantes y con mayor antigüedad dentro de la demarcación.

12. Operación de la acción

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

1. Dirigirse directamente a la J.U.D. de Salud con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 55 58 44 68 00 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. A la entrega de documentos en la J.U.D de Salud, será necesario manifestar mediante solicitud realizada y firmada por el grupo organizado o centro donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos y la documentación requerida.
3. Después de haber sido seleccionados, se llena el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de o acciones sociales.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

13. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión Sembrando Vida” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado

y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, J.U.D. de Salud, todas ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo

Para poder realizar el monitoreo de la presente Acción Social, los grupos o centros beneficiarios deberán entregar comprobante de gastos: Nota membretada o ticket de compra y una 1 fotografía impresa a color de cada compra, con la finalidad de comprobar que el recurso entregado sea utilizado para los gastos prioritarios de cada Grupo organizado o Centro que atienda bienestar emocional y/o salud mental.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de Calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas que pertenecen a algún grupo o centro que atiendan bienestar emocional y/o salud mental en Milpa Alta, mejoran su bienestar social.	Porcentaje de personas que consideraron que mejoraron su bienestar social debido al apoyo.	(Número de personas que consideran que mejoraron su bienestar social debido al apoyo/ Número de personas beneficiarias)*100	Persona	Anual	80% de las personas	Reportes de Seguimiento de la Acción Social.
Componentes	Apoyos económicos a Grupos o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de Grupos o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta que se le entrega el apoyo.	(Número de grupos o centros que se les da el apoyo/Número de grupos o centros que solicitan el apoyo)*100	Grupos	Anual	100%	Reportes de Seguimiento de la Acción Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA